

"2023-371"



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: EJECUTIVO
DTE: GUILLERMO GERMAN ENRIQUEZ.
APDO: BENJAMIN CASTRO SOLARTE
EMAIL: benjacastro21@hotmail.com
DDO: MARIA DEL PILAR ARIAS ZUÑIGA
KATHERINE DIAZ VALENZUELA
ERNESTO DIAZ VALENZUELA
RAD. 76001400302820230037100

Auto de Sustanciación No.159.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 76001400302820230037100

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2024**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria